

## ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL SALVADOR: ¿DERECHO O LIBERTAD DE INFORMACIÓN?

Recibido: 04 de Abril de 2013  
Aprobado: 02 de Junio de 2013

**Fidel Arturo López Eguizábal**

**Catedrático Universidad Francisco Gavidia**

[flopez@ufg.edu.sv](mailto:flopez@ufg.edu.sv)



Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Francisco Gavidia UFG. El Salvador. Licenciado en Relaciones Públicas y Comunicaciones, Universidad Tecnológica de El Salvador en 1996. Maestría en Profesionalización de la Docencia Superior, Facultad Multidisciplinaria de Occidente, Universidad de El Salvador UES en 2011. Catedrático a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Francisco Gavidia desde el año 2003. Becado por la Cooperación Española para estudiar “Televisión Informativa” en la Universidad del País Vasco UPV, Bilbao, España en 1994. Catedrático de las Universidades: Universidad Nueva San Salvador (UNSSA), Universidad Alberto Masferrer (USAM) y en la Universidad Francisco Gavidia desde 2002 a la fecha. En el ámbito académico, jurado y asesor de tesis. Diplomado Método de Casos UFG en 2012. Diplomado en Turismo Rural, curso “On line” en Argentina 2007. Miembro del equipo de investigación del instituto de Ciencia Tecnología e Información UFG desde el año 2011 a la fecha. Fundador del programa humanitario UFG-AYUDA en el año 2003. Columnista de los periódicos La Prensa Gráfica, El País de Santa Ana y El Importuno de España. En La Prensa Gráfica, publico artículos desde el año 2006, con más de 80 artículos de opinión. Es parte del consejo editorial y escritor del periódico digital “UFG News”, ha dirigido revistas y boletines electrónicos: Mentas Globales y Acontecer UFG. Invitado en programas radiales y televisivos en YSKL, UFG Radio y en canal 37 UFG. Reportero en canales 6 y 21 de televisión en El Salvador en 1992 hasta 1994. “Docente Integral”. Reconocimiento brindado en la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer en 2011.

## Resumen

Los países democráticos, cuentan con una ley de acceso a la información pública, que les adjudica que todo ciudadano puede tener acceso a las fuentes de las instituciones públicas y conocer acerca de la utilización de los fondos que el Estado brinda a cada dependencia. La investigación, recopila datos, hechos históricos y referencias sobre la libertad de expresión, derecho a la información y acceso a la información. Un consolidado de la importancia de tener institutos, en donde se puedan extraer datos para el conocimiento de universidades, periodistas, entidades privadas y demás personas. El Salvador, ha atravesado, desde el momento de La Ley de Acceso a la Información Pública problemáticas en el sentido de aplicación.

El derecho a ser informado, tiene su origen en la libertad de expresión. Los organismos internacionales que se encargan de vigilar la libertad de expresión y sus respectivas leyes, deben estar vigilantes para que no se vulneren esos derechos que el ser humano ha ido poco a poco enarbolando a través de la historia. Así como la abolición de la esclavitud, el derecho a informar y la libertad de expresión, serán siempre la gota que derrame el vaso, cuando los gobiernos antidemocráticos desean censurarla o abolirla.

Escribir sobre acceso a la información, en especial en el ámbito de El Salvador, se remonta, desde que se firmaron los Acuerdos de Paz en el año 1992. Tanto la libertad de expresión, como la libertad de información, que deben tener los medios de comunicación, fueron los que abrieron nuevos horizontes. Desde esa fecha a la actualidad, este año en particular 2013, es el que quedará en la historia, ya que, El Salvador tendrá un Instituto de Acceso a la información. Eso es algo indescriptible y esencial para que todos y todas sepan qué hace el Gobierno y todas las instituciones que nunca en la historia han presentado cuantas claras a la ciudadanía.

**Palabras clave:** derecho, información, acceso, libertad, censura, vetar, pública, ley.

## Abstract

Democratic countries have a law on access to public information, which awarded them that every citizen can have access to sources of public institutions and learn about the use of funds that the State gives each unit. The research, collects data, historical facts and references to

freedom of expression, right to information and access to information. A consolidated the importance of institutions, where data can be extracted to the knowledge of universities, journalists, private entities and other persons. El Salvador, has passed from the time of the Law on Access to Public Information problematic in that application.

The right to be informed, first part of freedom of expression. International agencies that are responsible for monitoring freedom of expression as their respective laws, must be vigilant to not violate those rights that humans have been slowly peaking through history. And the abolition of slavery, the right to information and freedom of expression, will always be the straw that breaks the camel when governments want to censor or to abolish undemocratic.

Talk about access to information, especially in the area of El Salvador, dates, since the signing of the Peace Accords in 1992. Both freedom of expression, including freedom of expression that should be the media, were the ones who opened new horizons. From that time to the present, this particular year 20013, which is go down in history as, El Salvador will be an Institute for Access to Information. That is something indescribable and essential for everyone to know what the Government and all institutions that never in history have presented few clear to citizens.

**Keywords:** law, information, access, freedom, censorship, veto public law.

## I. Introducción

Es inadmisibile, que los países supuestamente democráticos, no cuenten con una Ley de Acceso a la Información. El Salvador es uno de ellos. A inicios del mes de febrero del 2013, los diputados en la Asamblea Legislativa de El Salvador le dieron un duro golpe a los ciudadanos, los que tienen derecho a informarse, derecho a saber qué pasa con las arcas del estado.

Todo país democrático tiene la obligación de poseer un Instituto de Acceso a la Información. Escribir sobre esta temática, enfocarse al caso salvadoreño, es como estarle tocando la cola al

tigre; ya que, son muchos los intereses, son muchos los puntos a tratar. Es una Ley, que destapará la caja de pandora sobre corrupciones.

El artículo 6 de la Constitución de El Salvador, expresa literalmente que: Toda persona puede expresar y difundir libremente sus pensamientos siempre que no subvierta el orden público, ni lesione la moral, el honor, ni la vida privada de los demás. El ejercicio de este derecho no estará sujeto a previo examen, censura ni caución; pero los que haciendo uso de él, infrinjan las leyes, responderán por el delito que cometan. Por lo tanto, la presente investigación, parte desde el mismo derecho fundamental que tenemos a expresarnos y además de saber qué información es censurada o no.

En los países latinoamericanos, el acceso a estar informados es parte de su democracia. Todo ciudadano justo y honrado, desea saber qué hacen los impuestos recaudados del Gobierno.

Actualmente, con la utilización de las tecnologías de la comunicación, es más fácil y eficaz obtener información en diferentes oficinas gubernamentales. Las oficinas que tienen institutos de acceso a la información y las que tendrán que abrir una, estarán además, de atender personalmente al público, lo harán vía Internet y otro medio electrónico. Todos podemos tener acceso, no importando las circunstancias económicas, sociales, culturales y educativas.

## **II. Sobre el Derecho a la Información y Acceso a la Información**

Deseo partir primero sobre ¿qué es derecho a la información?, ya que no se tome como una obligación del Estado de informar o una forma de informar con datos tergiversados ¿Es lo mismo derecho a la información que acceso a la información?.

El derecho a la información, pueda ser que provenga desde que los países se democratizaron, sin embargo, esa premisa, depende de las leyes en sí, de los funcionarios públicos que desean informar con transparencia. En la disciplina jurídica, Manuel Fernández Areal, menciona que el derecho a la información “Nace ante la necesidad de reglamentar y organizar el ejercicio de un derecho natural del hombre, reconocido con estas características en las leyes fundamentales de los diversos países modelados en el ámbito jurídico político al modo de los Estados de Derecho”.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Fernández Areal, Manuel, Introducción al *Derecho a la Información*. ATE, Barcelona, 1977, p.9.

Para que una ley en el ámbito de acceso a la información tenga estabilidad jurídica, tiene que estar sustentada en el derecho internacional y en normativas que surgen de marcos jurídicos, entre ellos están:

- ✓ Declaración Universal de los derechos Humanos, 1948. De donde se destaca el artículo 19, en donde se hace referencia a la libertad de opinión y expresión.
- ✓ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1969.
- ✓ Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969.

Los postulados de la ONU<sup>2</sup>, consagran tanto la libertad de expresar el pensamiento y la opinión; como a libertad de buscar y recibir información. En este sentido, el 16 de Diciembre de 1966, la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó el Pacto Internacional de Derechos Políticos y Sociales cuyo artículo 19° establece lo siguiente: “Artículo 19: 1.- Nadie podrá ser molestado por causa de sus opiniones. 2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de frontera, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento. 3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones que deberán sin embargo estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para: a) Asegurar el respeto a los derechos o la reputación de los demás; b) La protección de la seguridad nacional, el orden público, o la salud o la moral públicas”.

Ernesto Villanueva Villanueva menciona sobre derecho de información “[...] tiene por objeto el estudio de las normas jurídicas que regulan, *latu sensu*, las relaciones entre el estado, medios y sociedad, así como, *stricto sensu*, los alcances y los límites de las libertades de expresión y de información y el derecho de la información a través de cualquier medio”.<sup>3</sup>

La misma definición, demuestra que son los países con Estados de Derecho y con ámbito jurídico político, los que desean estar debidamente informados.

De la Cátedra Interamericana de Derecho a la Información, en la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas, UCA”, extraje una importante documentación sobre el derecho de la información, en donde se desprenden tres importantes premisas, a saber:

<sup>2</sup> <http://www.unesco.org/uy/shs/fileadmin/comunicacion-informacion/derechoinformacion.pdf>

<sup>3</sup> Añorve Guillén, Martha Alicia y Ramírez Leyva, Elsa M. Los grandes problemas de la información en la sociedad contemporánea, sistemas Bibliotecarios de Información, México, 2001.

- a) El derecho a atraerse información.
- b) El derecho a informar.
- c) El derecho a ser informado.

El derecho de atraerse información incluye las facultades de: acceso a archivos, registros y documentos públicos, la decisión de qué medio se lee, se escucha o se contempla.

El derecho a informar incluye: libertades de impresión e imprenta, el de constitución de sociedades empresas informativas.

El derecho a ser informado incluye: recibir información objetiva y oportuna, debe ser completa, es decir, el derecho a enterarse de todas las noticias, la información es universal, o sea para todas las personas sin exclusión alguna.<sup>4</sup>

La información debe entenderse en un sentido amplio que comprende los procedimientos: acopiar, almacenar, tratar, difundir, recibir; así como los tipos –hechos, noticias, datos opiniones, ideas y sus diversas funciones.<sup>5</sup>

“En la comunicación de la intimidad pueden darse todas las finalidades imaginables, pero cuando esta comunicación quiere hacerse social y pública se requiere una determinada y precisa finalidad: que aquello sirva de para la construcción de la comunidad, es decir, que tenga relevancia comunitaria. Corresponde, en primer término, a cada persona calibrar si su intimidad tiene ese valor; y corresponde, en todo caso, a los informadores profesionales afirmar o negar el pretendido valor comunitario de aquella intimidad”.<sup>6</sup>

Toda información detallada y veraz, debe ser trasladada al público, eso es un trabajo primordial de los periodistas, por tanto, no es estar buscando información para consumo del periódico o un medio de comunicación. Es para informar, divulgar y ayudar a la democratización salvadoreña.

La transformación de los países democráticos, radica también en tener leyes de acceso a la información.

- ✓ El acceso a la información<sup>7</sup> es un derecho humano fundamental, reconocido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Claude Reyes contra Chile. El Tribunal

<sup>4</sup> Luis Escobar de la Serna. Manual de Derecho de la Información, Dykison, Madrid, 1977, pp.54-60.

<sup>5</sup> López Ayllón, Sergio. El derecho de la información, Miguel Ángel Porrúa, 1984 p. 176.

<sup>6</sup>Soria, Carlos, La información de lo público, lo privado y lo íntimo.

[http://www.cuentayrazon.org/revista/pdf/044/Num044\\_004.pdf](http://www.cuentayrazon.org/revista/pdf/044/Num044_004.pdf)

<sup>7</sup> [http://www.oas.org/dil/access\\_to\\_information.htm](http://www.oas.org/dil/access_to_information.htm)

de Justicia declaró que el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que garantizan el derecho a la libertad de pensamiento y expresión "comprende" no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole”.

- ✓ Asimismo, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que el derecho a la libertad de expresión incluye el derecho a buscar, recibir y difundir información.
- ✓ El artículo IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre reconoce que toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio.
- ✓ El artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos también protege el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Por último, la Declaración de 2001 de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se hace eco de este derecho de acceso a la información pública y subraya una vez más que el acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos.

Existen dudas con respecto a la transparencia y acceso a la información pública es lo mismo. En el audio<sup>8</sup> Transparencia y acceso a la información pública ¿son lo mismo? en Congreso “Libertad, transparencia y política en Internet”. El ponente menciona “la palabra acceso es una palabra polisémica, acá hemos escuchado decir acceso a la justicia, acceso a la Internet...el acceso es algo deseable...es una forma e lavar la cara, de luchar contra la corrupción...todas las entidades públicas tienen la obligación de información proactiva de transparencia activa...”.

En el audio, se evidencia que España es uno de los países que se quedaron de último en aprobar una Ley de Acceso a la información Pública. Además, se hace referencia que la transparencia es un objetivo fundamental para un país.

---

<sup>8</sup> Transparencia y acceso a la información pública ¿son lo mismo? en Congreso “Libertad, transparencia y política en Internet: ejercicio, amenazas y garantías” CEPC. Madrid, 18-19 octubre 2012. Ponencia. [https://dl.dropbox.com/u/3069012/audiosconferencias/derechotics2012/audiosCEPC\\_2012/3t\\_1\\_msdiago.MP3](https://dl.dropbox.com/u/3069012/audiosconferencias/derechotics2012/audiosCEPC_2012/3t_1_msdiago.MP3) (AUDIO,WWW)

En América Latina, los países en su mayoría, cuentan con institutos de Acceso a la Información, El Salvador, el Instituto fue abordado en el año 2012 “El 8 de mayo de 2012, la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), entró en plena vigencia, lo cual constituye un hito importantísimo en el desarrollo democrático e institucional salvadoreño. Desde ayer, las entidades públicas están obligadas a publicar su información oficiosa y a contestar las peticiones de información de los ciudadanos dentro de un plazo de 10 días hábiles”.<sup>9</sup>

A pesar de ello, muchas oficinas del Gobierno y alcaldías, no han nombrado hasta la fecha a sus oficiales de información ni establecido las unidades de acceso a la información.

¿Existen límites al derecho de acceso a la información? En el Taller de implementación de la LAIP en El Salvador, presentado por David Gaitán, se extraen conceptos importantes, tales como:

- ✓ **Transparencia:** ambiente de confianza y garantías de franqueza entre diferentes agentes. Ambiente de confianza y garantías de franqueza entre los diferentes agentes.
- ✓ **Corrupción:** es el abuso de poder en beneficio privado.
- ✓ **Rendición de cuentas:** la capacidad de asegurar que los funcionarios públicos respondan por sus acciones.
- ✓ **Auditoría social:** Organización de la ciudadanía para acompañar, vigilar, monitorear, dar seguimiento, verificar y evaluar a quienes toman decisiones que afectan intereses públicos, que ejecutan o tienen vinculación con los recursos públicos.

Según la UNESCO, el público tiene derecho a informarse y acceder a la información pública “El derecho público a acceder a la información. La libertad de prensa no es un lujo que pueda esperar a tiempos mejores para instaurarse, sino que es parte integrante el advenimiento de esos tiempos. La libertad de prensa, no debe contemplarse exclusivamente como la libertad de los periodistas para informar y comentar, ya que también está sólidamente vinculada al derecho del público a acceder a los conocimientos y la información”.<sup>10</sup>

<sup>9</sup> [http://www.fusades.org/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=270:grupo-promotor-celebra-la-entrada-en-vigencia-total-de-la-ley-de-acceso-a-la-informaci%C3%B3n-p%C3%BAblica-con-algunas-preocupaciones](http://www.fusades.org/index.php?option=com_k2&view=item&id=270:grupo-promotor-celebra-la-entrada-en-vigencia-total-de-la-ley-de-acceso-a-la-informaci%C3%B3n-p%C3%BAblica-con-algunas-preocupaciones)

<sup>10</sup> [http://www.unesco.org/bpi/pdf/memobpi34\\_pressfreedom\\_es.pdf](http://www.unesco.org/bpi/pdf/memobpi34_pressfreedom_es.pdf)

Haciendo referencia a la libertad de información, en la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1946, se lleva a colación: “la libertad de información es un derecho fundamental y... la piedra angular de todas las libertades a las que están consagradas las Naciones Unidas”.<sup>11</sup>

Entre los principales acontecimientos o principios sobre el acceso a la información pública están:<sup>12</sup>

- ✓ Recomendación No. R (81) 19 de la Comisión de Ministros europeos, 1981.
- ✓ La Declaración de Chapultepec, marzo de 1994.
- ✓ Principios de Johannesburgo sobre seguridad nacional, libertad de expresión y acceso a la información, 1995.
- ✓ Principios y lineamientos del derecho a saber de la Comunidad de Naciones, 1999.
- ✓ Principios para legislar el acceso a la información, 1999.
- ✓ Declaración Interamericana de Principios sobre la Libertad de Expresión, 2000.
- ✓ Los Principios de Lima, 2000.
- ✓ Declaración de principios sobre libertad de expresión en África, 2002.
- ✓ Diez principios sobre el derecho a saber, 2005.

Premisas sobre la utilización del acceso a la información:

- ✓ El acceso a la información es un derecho de todos.
- ✓ Toda la información en manos de los organismos gubernamentales es pública en principio.
- ✓ El derecho aplica a todos los entes públicos.
- ✓ Realizar solicitudes, debe ser sencillo, rápido y gratuito.
- ✓ Los funcionarios tienen la obligación de ayudar a los solicitantes.
- ✓ Los gobiernos sólo pueden negar el acceso a la información, si la apertura pudiera causar daño demostrable a intereses legítimos, tales como la seguridad nacional o la privacidad.
- ✓ La información debe ser difundida cuando el interés público supere cualquier daño que su apertura pueda ocasionar.
- ✓ Todas las personas tienen el derecho de apelar una decisión adversa.

<sup>11</sup> <http://www.transparenciaelsalvador.org/>

<sup>12</sup> <http://www.transparenciaelsalvador.org/>

- ✓ Todos los organismos públicos deben poner a disposición del público el acceso fácil a información sobre sus funciones y responsabilidades, sin necesidad de que esta información sea solicitada.
- ✓ El derecho debe ser garantizado por un órgano independiente.
- ✓ Las leyes sobre el acceso a la información pública, se remontan en el año 1776 en Suecia, y en la actualidad existen 81 países en donde se aplica el acceso a la información.

Además, se cuenta con categorías sobre el acceso a la información, las cuales se desglosan en primera categoría: siendo los países que aprobaron la ley antes de la ola de democratización de los años ochenta, desde Suecia en 1766, hasta Canadá en 1983; segunda categoría: incluye aquellos que han creado la ley como consecuencia de una transición democrática o la redacción de una nueva Constitución, siendo estos los siguientes: Filipinas, España, Portugal, Corea del Sur, Tailandia, Sudáfrica, México, y los veintiún países que en el pasado fueron repúblicas integrantes de la Unión Soviética o estados miembros del bloque soviético; tercera categoría: se encuentran los países que, ya siendo democráticos desde hace mucho tiempo, no es sino hasta en las últimas dos décadas que integran a su ordenamiento jurídico la libertad de información, estos países incluyen Austria, Italia, Holanda, Bélgica, Islandia, Irlanda, Israel, Japón, Grecia, Liechtenstein, Inglaterra y Suiza y cuarta categoría son los países en vías de desarrollo, con una historia democrática débil o inexistente pero que aun así han adoptado leyes de acceso a la información.

Las tecnologías modernas como la Internet, facilitan que desde cualquier lugar, se pueda buscar y tener información. No es solamente prioridad de los periodistas, sino que también las personas interesadas, cuentan con el derecho de acceder a conocimientos e información.

En El Salvador, La Corte de Cuentas, es el ente contralor de los impuestos, es quien está indagando y publicando datos sobre lo que gastan los funcionarios públicos. Sin embargo, hay mucho por hacer. Lo político y lo jurídico, en ciertas ocasiones, se mezclan en El Salvador. Esto debido a que hay intereses por en medio, los cuales a ningún partido político le gustaría que le lleven contadas las costillas.

Este trabajo, no es para incorporar tantos casos de corruptelas en El Salvador, nada más, deseo justificar que nadie está libre de gravamen, siempre hay cola que le pisen. Empero, si tuviésemos una Ley de Acceso a La información sin tapujos y sin censuras, las cosas serían diferentes.

El periodista salvadoreño Rafael Domínguez, arremete cada mañana en el noticiero del canal 8 de televisión que el dirige, en donde está pendiente sobre la Ley de Acceso a la Información Pública, fungió como presidente de la Asociación de Periodistas de El Salvador APES y, como comunicador, desea que esta ley sea justa y se aplique debidamente.

En El Salvador, la LAIP fue aprobada, pero hay artículos o normativas que no se acoplan a un Instituto que divulgue, controle e informe de todo lo que el estado realiza, no es lo mismo enseñar una parte, que dar toda la información. Mientras no se conforman estas instituciones, con personas idóneas y apolíticas y, sin ningún interés de desinformar o tergiversar datos, o de destruir a alguien, no tendremos un verdadero acceso a la información pública.

“El derecho a la libertad de información como parte del derecho a la libertad de expresión fue reconocido en el [artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969](#), así como en la Declaración de Chapultepec de 1994. En 1997 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA) creó la [Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión](#), que ha apoyado firmemente la libertad de información. La Comisión también aprobó la [Declaración Interamericana de Principios sobre Libertad de Expresión](#) (2000), que reafirma ese apoyo. Más recientemente la OEA ha facilitado la elaboración de una [ley modelo interamericana de libertad de información](#)”.<sup>13</sup>

### III. ¿Derecho a informar o desinformar?

Cuando los lectores, radioescuchas, televidentes o cibernautas nos enteramos de casos de corrupción, es porque los periodistas han indagado en variadas fuentes. El escándalo *Watergate* en Estados Unidos, ha sido un ícono en el periodismo de investigación, el cual destapó las corruptelas del Presidente de los EEUU Richard Nixon y su equipo.

Luego, de investigaciones y documentos: “Después de dos años reuniendo pruebas contra el entorno del Presidente, que incluía a miembros de su equipo testificando contra él en una investigación del [Senado de los Estados Unidos](#), se reveló que Nixon tenía un sistema de grabación de [cintas magnéticas](#) en sus oficinas y que había grabado una gran cantidad de

---

<sup>13</sup> <http://www.unesco.org/new/es/communication-and-information/freedom-of-expression/freedom-of-information/foi-in-latin-america-and-the-caribbean/>

conversaciones dentro de la [Casa Blanca](#). Estas cintas mostraron que había obstruido a la justicia e intentado tapar el robo”.<sup>14</sup>

La Corte Suprema de los Estados Unidos, le informó al presidente Nixon que tenía que entregar mencionadas cintas. Y, así como este caso, las modas de los Wikileaks, han logrado ser referente que el derecho a informarnos a través de los medios de comunicación.

El gremio periodístico, las personas naturales o jurídicas, todos, necesitan estar informados sobre lo que hacen los gobiernos. Empero, en El Salvador, la lucha sigue y existen dependencias del Estado que, han abierto sus páginas web y han creado oficinas en donde informan sobre sus actividades ¿es suficiente que informen? ¿Quién los está controlando? Es meritorio que se tenga una ley con sus debidas reformas y que trabaje según la ley.

En la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas UCA”, recibí un taller sobre Derecho de la Información, expertos en la materia, abogados y conocedores del tema, disertaron sobre los pros y contras que se someten los países que la aplican. Conocedores del tema y representantes de gobiernos como México, fueron los que evaluaron temáticas referentes al derecho de la información. Separar lo jurídico con lo periodístico, son aspectos que al final, puedan entrar en contradicción.

La Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Social y Económico FUSADES, como la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” UCA, son instituciones pioneras para que se aprobara la LAIP. Sin embargo, según datos del periódico digital El Faro, sin antes que hubiese una Ley, logró realizar trabajos de investigación periodística, entre ellos están: 1. La publicidad secreta de Funes, publicado el 2 de enero del 2012. 2. Cuentas declara inaplicable Ley de Acceso a la Información para actuaciones previas a mayo, publicada el 3 de diciembre del 2012. 3. Asamblea Legislativa ha recibido 14 peticiones de información diarias en menos de un mes, publicado el 11 de junio del 2011. 4. Presidencia clasifica como secretos sus gastos de publicidad, publicado el 21 de enero del 2013.

Con lo anterior, no se necesita discutir mucho sobre la importancia de esa ley, la cual servirá para saber cuánto gastaron los gobiernos anteriores y los que están fungiendo cargos públicos. Un limbo del cual quedarán casos sin resolver.

---

<sup>14</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Esc%C3%A1ndalo\\_Watergate](http://es.wikipedia.org/wiki/Esc%C3%A1ndalo_Watergate)

Instituciones como la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia UTE, cuentan con Unidad de Acceso a la Información, en donde se encuentra el tipo de información que puede solicitar, a saber<sup>15</sup>:

- ✓ Directorio y currículo de funcionarios.
- ✓ Presupuesto asignado incluidas sus modificaciones.
- ✓ Procedimiento de selección y contratación de personal.
- ✓ Remuneración mensual por cargo presupuestado.
- ✓ Planes operativos anuales.
- ✓ Servicios ofrecidos.
- ✓ Listado de viajes autorizados.
- ✓ Informes laborales y contables.
- ✓ Contrataciones y adquisiciones, entre otras.

Lo anterior, es un ejemplo de lo que las alcaldías, instituciones del gobierno y otras entidades, están obligadas a prestar la información oportuna a todo ciudadano que desee saber sobre la transparencia de la institución que desea solicitar información.

#### **IV. Ley de Acceso a la Información Pública en El Salvador (LAIP)**

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, caso El Salvador, se gestó, primeramente gracias a un grupo promotor, quienes estaban pendientes de todos los aspectos concernientes sobre la información, que se debe obtener de los gastos que realiza el Gobierno.

“El Grupo Promotor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública es una red de organizaciones de diversa naturaleza y pensamiento que trabaja por impulsar el pleno respeto al derecho de acceso a la información pública en El Salvador. Creada en 2009, esta red fue instrumental para la aprobación de la Ley de Acceso a la Información Pública en El Salvador”<sup>16</sup>

El grupo promotor, está compuesto por entidades universitarias, gremiales y periódicos. A continuación, hago una referencia sobre sus miembros.

- a) Asociación nacional de la Empresa Privada ANEP.
- b) Asociación de Periodistas de El Salvador APES.

<sup>15</sup>[http://www.ute.gob.sv/utestandarizacion/administrador/components/com\\_docestandar/upload/documentos/Gua%20para%20la%20presentacin%20de%20Solicitudes%20de%20Informacin.pdf](http://www.ute.gob.sv/utestandarizacion/administrador/components/com_docestandar/upload/documentos/Gua%20para%20la%20presentacin%20de%20Solicitudes%20de%20Informacin.pdf)

<sup>16</sup> <http://www.transparenciaelsalvador.org/index.php/quienes-somos.html>

- c) Asociación Salvadoreña de Radiodifusores ASDER.
- d) Centro de Estudios Jurídicos CEJ.
- e) Fundación Nacional para el Desarrollo FUNDE.
- f) Fundación Democracia, Transparencia y Justicia DTJ.
- g) Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional.
- h) Periódico digital El Faro.
- i) Universidad Dr. José Matías Delgado UDJMD.
- j) Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” UCA.

La libertad de expresión, el derecho a tener información y las leyes que se refieran a tener acceso a la información, son referencias importantes para ejercer el derecho de todo ser humano a tener la libertad de comunicarse y obtener datos. Las censuras no pueden existir y, las instituciones promotoras, están vigilando que la LAIP se cumpla, según los artículos tal como se creó.

¿Para qué una Ley de Acceso a la Información Pública? En todos los países democráticos, es imprescindible tener una ley que faculte a todo ciudadano a buscar y recibir información. Esto ayuda a transparentar los erarios del Estado, de sus funcionarios públicos. En El Salvador, todavía se está empollando el huevo, ya que esa supuesta “Ley”, no está clara para que inicie su trabajo con los artículos debidamente aplicados a favor de la ciudadanía.

Los casos, en donde se encuentran supuestamente corrupciones, las acoto a continuación: “Javier Moreno, director de “El País”, facilitó copias de 14 folios manuscritos atribuidos a Bárcenas a requerimiento de la fiscalía, que quiere estudiar a fondo el contenido antes de abrir una investigación. Moreno consideró que la cesión no vulnera el secreto profesional que protege la identidad de su fuente. El Partido Popular ha negado reiteradamente la veracidad de esa contabilidad alternativa, aunque admitió que algunos de los pagos que figuran se realizaron conforme a la ley”.<sup>17</sup>

Mientras tanto, el 8 de febrero del 2013, fue un día histórico en El Salvador, ya que 46 diputados aprobaron reformas a la Ley de Acceso a la Información, que en vez de ayudar a que haya una transparencia, perjudica a la democracia.

<sup>17</sup> [http://www.prensalibre.com/internacional/Pais-papeles-presunta-corrupcion-Espana\\_0\\_860314052.html](http://www.prensalibre.com/internacional/Pais-papeles-presunta-corrupcion-Espana_0_860314052.html)

Las facultades que en cierto momento, le restringieron al Instituto de Acceso a la Información IAIP están:

- ✓ Resolver controversias en relación a la clasificación de información reservada.
- ✓ El IAIP, podrá recomendar, pero no está obligada a que las instituciones entreguen información.
- ✓ Quita las potestades para ordenar la entrega de la información que es clasificada como reservada.
- ✓ Se tendrá como información reservada la que ponga en peligro las actividades o acciones de la Inteligencia del Estado realizadas por la OIE.
- ✓ Se reservará toda información realizada por el Centro de Intervención de las Telecomunicaciones.
- ✓ Se reservará todas las actividades realizadas con la Seguridad Presidencial.

Todos los puntos anteriores y otros que se reformaron, estarán en “*stand by*” o en espera mientras que no las derogue el presidente Mauricio Funes.

Mauricio Funes, laboró como periodista por más de 20 años en los medios de comunicación salvadoreños y, era él, quien defendía las libertades de expresión, libertades a que todo ciudadano tiene que saber sobre corruptelas, gastos de los diputados de la Asamblea Legislativa, jueces, fiscales, ministros, etcétera. Su horario de análisis, eran uno de los programas de mayor rating en los canales.

Actualmente, los actos en el orden de transparencia, deberían funcionar óptimamente, empero todo fue al revés. Ese derecho a informarnos debidamente ha quedado en ascuas. Con solo verificar los gastos que realizó el presidente Funes a Disneylandia, los gastos en vehículos y otros. Se comprueba según los medios de comunicación, el poco interés que en su Gobierno (2009-2014), a aplicar la Ley de Acceso a la Información ¿Será que los gobiernos no desean que les descubran sus anomalías? ¿De dónde toman el dinero los funcionarios públicos?

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información, entró en vigencia en el 2010, sin embargo empezó a funcionar desde el mes de mayo del 2012. Estamos en pañales con esta ley.

En el artículo 1, manifiesta: “La presente Ley, tiene como objeto, garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado”.<sup>18</sup>

Empero, las reformas a la Ley fueron vistas como un baldazo de agua helada para la democracia salvadoreña. A continuación, presento reacciones de periódicos y de miembros de grupos promotores por las reformas realizadas el 8 de febrero:

1. “El presidente la Asociación de Medios de El Salvador, Manuel Flores, lamentó hoy las reformas que hizo la Asamblea Legislativa a la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y dijo que espera que el presidente de la República, Mauricio Funes, observe el decreto”.<sup>19</sup>
2. “La Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) expresó su "honda preocupación" ante la reciente decisión de la Asamblea Legislativa de El Salvador que, en su opinión, implica "un retroceso para los ciudadanos en su capacidad de acceder a la información producida por el Estado".<sup>20</sup>
3. “La expresidenta y actual integrante de la junta directiva de la Asociación de Periodistas de El Salvador (APES), Nery Mabel Reyes, manifestó ayer que el Instituto de Acceso a la Información (IAIP) cuando nazca será una institución “débil”, si se mantienen las reformas a la ley aprobadas el viernes en la madrugada por la Asamblea Legislativa”.<sup>21</sup>
4. "Es claro el intento por impedir el acceso de las personas a la información sensible que obra en manos del Estado, y que puede contener indicios de actos arbitrarios, corrupción y otros hechos ética o legalmente reprobables por parte de quienes ostentan el poder", reza parte del comunicado de FUNDE/ALAC”.<sup>22</sup>
5. “El presidente de El Salvador, Mauricio Funes, se desmarcó hoy de una polémica reforma legislativa que quita facultades al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y reafirmó que fue una iniciativa del gobernante FMLN.”.<sup>23</sup>

<sup>18</sup>[http://www.google.com/sv/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&ved=0CDEQFjAB&url=http%3A%2F%2Fwww.minec.gob.sv%2Findex.php%3Foption%3Dcom\\_phocadownload%26view%3Dcategory%26id%3D66%3Aaiaip%26download%3D641%3Aaiaip%26Itemid%3D63&ei=wp8XUejZJ8WY0QHMYDYBg&usg=AFQjCNFPDFajUqQ5i06mLNRiTdtAnLTDmA&bvm=bv.42080656,d.dmQ](http://www.google.com/sv/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&ved=0CDEQFjAB&url=http%3A%2F%2Fwww.minec.gob.sv%2Findex.php%3Foption%3Dcom_phocadownload%26view%3Dcategory%26id%3D66%3Aaiaip%26download%3D641%3Aaiaip%26Itemid%3D63&ei=wp8XUejZJ8WY0QHMYDYBg&usg=AFQjCNFPDFajUqQ5i06mLNRiTdtAnLTDmA&bvm=bv.42080656,d.dmQ)

<sup>19</sup> <http://www.laprensagrafica.com/Asociacion-de-Medios-de-El-Salvador-lamenta-reformas-a-LAIP>

<sup>20</sup> [http://www.elsalvador.com/mwedh/nota/nota\\_completa.asp?idCat=47673&idArt=7676057](http://www.elsalvador.com/mwedh/nota/nota_completa.asp?idCat=47673&idArt=7676057)

<sup>21</sup> <http://www.laprensagrafica.com/APES-dice-reformas-debilitan-al-instituto>

<sup>22</sup> <http://www.laprensagrafica.com/Cuestionan-reformas-a-Ley-de-Acceso-a-la-Informacion-Publica>

<sup>23</sup> <http://www.laprensagrafica.com/Funes-se-desmarca-de-reforma-que-debilita-instituto-de-acceso-a-informacion>

Empresarios, el mismo pueblo salvadoreño y otras instituciones están en desacuerdo por estas reformas. Los diputados de los institutos políticos FMLN, PCN y GANA se unieron para votar a favor de una LAIP, que cumpla los objetivos fundamentales desde su creación. Sin embargo, esas reformas aprobadas por los padres de la patria, duraron poco tiempo.

Incorporo un artículo de la LAIP, en donde se demuestra un retroceso al derecho de información. Anteriormente el artículo rezaba de esta forma “Art. 75. La falta de respuesta a una solicitud de información en el plazo establecido habilitará al solicitante para acudir ante el Instituto, dentro de los quince días hábiles siguientes, para que éste determine si la información solicitada es o no reservada o confidencial en un plazo de diez días hábiles.

Si la información es de acceso público, el Instituto ordenará conceder el acceso de la misma al interesado. De cerciorarse que hay indicios de una conducta infractora, iniciará el proceso correspondiente. El ente obligado deberá dar acceso a la información solicitada en un período no mayor a tres días hábiles después de recibir la resolución del Instituto”<sup>24</sup>. Actualmente, luego de la reforma quedó de la siguiente manera “La falta de respuesta a una solicitud...En caso de que el ente obligado notificarse la existencia de una reserva, el instituto después de verificada la argumentación de dicha declaratoria podrá confirmarla. En caso de no compartir los criterios establecidos en la declaratoria de reserva recomendará al ente obligado a dar acceso.

Así, se destacan en otros artículos las reformas. ¿Eso es bueno para una democracia? No importa la ideología del partido político que esté en el poder, empero, es imprescindible que haya transparencia, tal como el nombre de la ley lo indica.

Los ciudadanos y en especial el gremio periodístico, son los que necesitan indagar sobre los gastos que realizan los funcionarios públicos en viajes, compras de vehículos últimos modelo, compras de obras de arte, entre otros aspectos. Es importante que también se sepa qué hacen las 262 alcaldías en El Salvador. Así se podrá tener control de los presupuestos hacia todos los Órganos del Estado y demás dependencias.

Para que todo esté en calma y todas las asociaciones y personas no estén en desacuerdo con estas reformas, es imprescindible que el presidente Funes, vete esa ley.

---

<sup>24</sup>[http://www.google.com/sv/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=4&ved=0CDoQFjAD&url=http%3A%2F%2Fwww.minec.gob.sv%2Findex.php%3Fopcion%3Dcom\\_phocadownload%26view%3Dcategory%26id%3D66%3Alaip%26download%3D641%3Alaip%26Itemid%3D63&ei=W70XUYqHMIXV0gHh0IGABw&usg=AFQjCNFPDFajUqQ5i06mLNRiTdtAnLTDmA&bvm=bv.42080656,d.dmQ](http://www.google.com/sv/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=4&ved=0CDoQFjAD&url=http%3A%2F%2Fwww.minec.gob.sv%2Findex.php%3Fopcion%3Dcom_phocadownload%26view%3Dcategory%26id%3D66%3Alaip%26download%3D641%3Alaip%26Itemid%3D63&ei=W70XUYqHMIXV0gHh0IGABw&usg=AFQjCNFPDFajUqQ5i06mLNRiTdtAnLTDmA&bvm=bv.42080656,d.dmQ)

No importando a qué diputados o funcionarios llegará en su momento a perjudicar.

¿Por qué es importante una Ley de Acceso a la Información Pública? Por muchas razones, entre ellas:

- ✓ Permite saber en qué gastan las alcaldías o ayuntamientos el presupuesto. No importa si es para rectificar cuánto fue el monto que invirtieron en la construcción de una calle.
- ✓ Permite confirmar los gastos que realizan los diputados. Es importante saber a parte de su “fuero político”, hasta dónde llegan sus gastos.
- ✓ Se rectifican los gastos que realiza el Presidente Constitucional y sus respectivos funcionarios. La “partida secreta” que utiliza el Presidente, sería justo saber qué hace el dinero.
- ✓ Los tres Órganos del estado salvadoreño, deben de aportar a través de sus Institutos de acceso a la Información, todos los gastos que realizan durante un año.

El grupo promotor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declaró en contra de las reformas aprobadas por los diputados, las cuales rezan de la siguiente manera:

- ✓ Derogatoria de la facultad para descalificar información de la IAIP.
- ✓ Maniobra para evadir la entrega de información.
- ✓ Reglas confusas para la elección de comisionados del IAIP.
- ✓ Nuevas causales de reserva innecesarias.

Toda ley de acceso a la información, no debe defender secretos del Estado, para ello se creó, para velar por el cumplimiento legal de las instituciones gubernamentales.

Al final, luego de discutir las reformas y, sabiendo que era un golpe a la democracia, el presidente Mauricio Funes, vetó las reformas realizadas por los diputados del FMLN, PCN y GANA a la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP. Su punto de partida fue, que El Salvador debe vivir en libertad de expresión. El partido que lo llevó al poder FMLN, quedó disgustado. Empero, esto es lo más justo, ya que El Salvador, nunca había contado con una Ley de Acceso a la Información Pública, aspecto importante que se empezó a gestar desde los Acuerdos de Paz en 1992.

Según noticia en el periódico CoLatino (23/02/13), el presidente Mauricio Funes, juramentó a los funcionarios que a partir de esa fecha, estos velarán por un Instituto de Acceso a la Información, que le cumpla a la ciudadanía. Las funciones que tendrán son:

“El IAIP tiene entre sus principales atribuciones velar por la correcta interpretación y aplicación de la ley, promover una cultura de transparencia, así como resolver controversias en relación a la clasificación y desclasificación de información privada”.<sup>25</sup>

Otro periódico salvadoreño, develó la ansiada noticia “De acuerdo con el artículo 52 de la ley, los comisionados duran en sus cargos seis años, pero con el fin de que se vayan rotando, dos de los primeros comisionados durarán solo cuatro años en sus puestos. El gobierno no reveló quiénes habían sido nombrados solamente para ejercer cuatro años. El Instituto de Acceso a la Información Pública, es el organismo creado por la LAIP para velar por el cumplimiento, la correcta aplicación e interpretación de la LAIP. Además, propone una cultura de transparencia en la sociedad, dicta sanciones administrativas y resuelve controversias en relación a la clasificación y desclasificación de la información reservada”.<sup>26</sup>

Para que un instituto de acceso a la información funcione debidamente, primeramente: se debe evaluar qué tipos de personas estarán manipulando la información. Estos funcionarios, deben ser apolíticos, no tener ningún vínculo con partidos políticos. Personas capacitadas que puedan proporcionar la debida información y saber identificar el tipo de información que se desea recabar o indagar.

Es meritorio, tomar como ejemplo aspectos referentes a los artículos que se encuentran en LAIP, los acuerdos tomados cuando hay excepciones a la hora de buscar información. Los periodistas o personas comunes, pueden tener acceso o solicitar información, sin embargo hay casos en los que los oficiales de información no darán información cuando<sup>27</sup>:

- ✓ Cuando éstas sean ofensivas o indecorosas.
- ✓ Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información.
- ✓ Cuando la solicitud sea manifiestamente irrazonable.

No toda información se brindará, recordemos que la libertad de expresión y el derecho a la información, tiene también un límite.

<sup>25</sup> <http://www.diariocolatino.com/es/20130223/nacionales/113082/Gobierno-juramenta-comisionados-del-Instituto-de-Acceso-a-la-Informaci%C3%B3n-P%C3%BAblica.htm>

<sup>26</sup> <http://www.elfaro.net/es/201302/noticias/11126/>

<sup>27</sup> <http://gobiernoabierto.gob.sv/wp-content/uploads/2012/12/LAIP.pdf>

Otro aspecto a aclarar según Transparencia Activa, página web de la Presidencia de la República de El Salvador, no se debe confundir lo que puede hacer un organismo de acceso a la información y un departamento de comunicación. “En consecuencia, no se ha de confundir el derecho contemplado en la LAIP, que posibilita a los ciudadanos a solicitar información por medio de los canales oportunos (en este caso, las Oficinas de Información y Respuesta de las instituciones), con la labor de los Departamentos de Comunicaciones de cada entidad”.<sup>28</sup>

Recabé una información en una entrevista que me concedió uno de los miembros promotores de la LAIP, la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social FUSADES ¿Qué pasará si Mauricio Funes no veta las reformas a LAIP? A la fecha, el Presidente de la República vetó las reformas LAIP. Esta era la decisión más adecuada dado que las reformas incluían disposiciones restaban mucha de la efectividad de la ley. El Instituto de Acceso a la Información Pública, perdía la posibilidad de pronunciarse sobre la clasificación de la información pública, quedando esta decisión en poder de las instituciones sujetas a la ley.

¿Cómo afecta a un país al no contar con una Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)? La LAIP permite contar con una mejor garantía de un derecho humano que según la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, está protegido por la Constitución. No contar con una ley es señal de una sociedad anacrónica y cerrada, que no reconoce el principio democrático por el cual la ciudadanía es el origen del poder público por lo que esta debe contar con los mecanismos para participar y auditar la gestión pública.

Es meritorio que todos los artículos de LAIP se apliquen, y que no sean como otras leyes otra que sea olvidada y no se le de la debida atención. Por eso es importante que exista un ente que brinde la información oportuna y veraz a la ciudadanía. Es misión de cada Estado velar que la transparencia se cumpla en todos los aspectos.

Las noticias sobre el Instituto de Acceso a la Información Pública, volvió a tomar relevancia ya que, en julio de este año, los funcionarios que tomarían riendas en el Instituto, recibirían salarios

---

<sup>28</sup> <http://www.transparenciaactiva.gob.sv/confunden-atribuciones-del-instituto-de-acceso-a-la-informacion-publica/>

altos, en especial el del presidente, con cinco mil dólares mensuales. Justo o no, hasta la fecha, el Instituto parece acéfalo, ya que no ha iniciado sus funciones.

## V. Conclusiones

La Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, tiene que ser un ente o institución, en donde los organismos del gobierno, tienen la obligación de publicar toda la información referente a los gastos, informaciones, estadísticas, entre otros datos.

Los convenios internacionales sobre el derecho a la información, son las encargadas de velar para que todos los países democráticos en donde se implemente la Ley de Acceso a la Información Pública. Las normativas y respectivos decretos, son aprobados por los diputados y sancionados por el Presidente de la República.

A principios del presente año (febrero del 2013), el presidente de El Salvador, juramentó a los miembros que dirigirán el Instituto de Acceso a la Información IAIP, siendo un paso más a la democratización joven que vive el país desde la firma de los Acuerdos de Paz. Por ende, el IAIP, tendrá que iniciar sin ninguna experiencia, pero con instituciones vigilantes, una variedad de trabajos que demuestren transparencia y un verdadero acceso a la información pública. A la fecha parece una tortuga que lleva leyes sin cumplir.

El Salvador, es entonces otro país que se suma a los países que cuentan con un IAIP. Los convenios y tratados internacionales que velan por el derecho y la libertad de información como la UNESCO, serán los que estarán como una atalaya vigilando que todo salga al pie de la letra.

Los casos de corrupción según el artículo, se dieron, gracias a las investigaciones tomadas por personas particulares y periodistas, ya que investigaron casos de corrupción y los divulgaron. En cada oficina del Estado, debe de haber un instituto de acceso a la información que brinde información. La LAIP, costará que tome protagonismo en El Salvador, empero, se espera que los ciudadanos empiecen a consultar en sus diferentes institutos del gobierno para ir cambiando la transparencia sobre las arcas del estado.

## VI. Bibliografía

Añorve Guillén, Martha Alicia y Ramírez Leyva, Elsa M. Los grandes problemas de la información en la sociedad contemporánea, sistemas Bibliotecarios de Información, México, 2001.

Escobar de la Serna, Luis. Manual de Derecho de la Información, Dykison, Madrid, 1977, pp.54-60.

Fernández Areal, Manuel, Introducción al *Derecho a la Información*. ATE, Barcelona, 1977, p.9.

López Ayllón, Sergio. El derecho de la información, Miguel Ángel Porrúa, 1984 p. 176.

Soria, Carlos, La información de lo público, lo privado y lo íntimo.

### Consultas electrónicas

[http://www.cuentayrazon.org/revista/pdf/044/Num044\\_004.pdf](http://www.cuentayrazon.org/revista/pdf/044/Num044_004.pdf)

[http://www.oas.org/dil/access\\_to\\_information.htm](http://www.oas.org/dil/access_to_information.htm)

[http://www.fusades.org/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=270:grupo-promotor-celebra-la-entrada-en-vigencia-total-de-la-ley-de-acceso-a-la-informaci%C3%B3n-p%C3%BAblica-con-algunas-preocupaciones](http://www.fusades.org/index.php?option=com_k2&view=item&id=270:grupo-promotor-celebra-la-entrada-en-vigencia-total-de-la-ley-de-acceso-a-la-informaci%C3%B3n-p%C3%BAblica-con-algunas-preocupaciones)

[http://www.unesco.org/bpi/pdf/memobpi34\\_pressfreedom\\_es.pdf](http://www.unesco.org/bpi/pdf/memobpi34_pressfreedom_es.pdf)

<http://www.transparenciaelsalvador.org/>

<http://www.unesco.org/new/es/communication-and-information/freedom-of-expression/freedom-of-information/foi-in-latin-america-and-the-caribbean/>

<http://www.transparenciaelsalvador.org/index.php/quienes-somos.html>

[http://www.prensalibre.com/internacional/Pais-papeles-presunta-corrupcion-Espana\\_0\\_860314052.html](http://www.prensalibre.com/internacional/Pais-papeles-presunta-corrupcion-Espana_0_860314052.html)

[https://dl.dropbox.com/u/3069012/audiosconferencias/derechotics2012/audiosCEPC\\_2012/3t\\_1\\_msdiego.MP3](https://dl.dropbox.com/u/3069012/audiosconferencias/derechotics2012/audiosCEPC_2012/3t_1_msdiego.MP3) (AUDIO, www) Transparencia y acceso a la información pública ¿son lo mismo? en Congreso “Libertad, transparencia y política en Internet: ejercicio, amenazas y garantías” CEPC. Madrid, 18-19 octubre 2012. Ponencia.

[http://www.google.com/sv/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&ved=0CDEQFjAB&url=http%3A%2F%2Fwww.minec.gob.sv%2Findex.php%3Foption%3Dcom\\_phocadownload%26view%3Dcategory%26id%3D66%3Aaiaip%26download%3D641%3Aaiaip%26Itemid%3D63](http://www.google.com/sv/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&ved=0CDEQFjAB&url=http%3A%2F%2Fwww.minec.gob.sv%2Findex.php%3Foption%3Dcom_phocadownload%26view%3Dcategory%26id%3D66%3Aaiaip%26download%3D641%3Aaiaip%26Itemid%3D63)

[&ei=wp8XUejZJ8WY0QHM-](#)

[YDYBg&usg=AFQjCNFPDFajUqQ5i06mLNRiTDtAnLTDmA&bvm=bv.42080656,d.dmQ](#)

<http://www.laprensagrafica.com/Asociacion-de-Medios-de-El-Salvador-lamenta-reformas-a-LAIP>

[http://www.elsalvador.com/mwedh/nota/nota\\_completa.asp?idCat=47673&idArt=7676057](http://www.elsalvador.com/mwedh/nota/nota_completa.asp?idCat=47673&idArt=7676057)

<http://www.laprensagrafica.com/APES-dice-reformas-debilitan-al-instituto>

<http://www.laprensagrafica.com/Cuestionan-reformas-a-Ley-de-Acceso-a-la-Informacion-Publica>

<http://www.laprensagrafica.com/Funes-se-desmarca-de-reforma-que-debilita-instituto-de-acceso-a-informacion>

[http://www.google.com.sv/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=4&ved=0CDoQFjAD&url=http%3A%2F%2Fwww.minec.gob.sv%2Findex.php%3Foption%3Dcom\\_phocadownload%26view%3Dcategory%26id%3D66%3A%26download%3D641%3A%26itemid%3D63&ei=W70XUYqHMIXV0gHh0IGABw&usg=AFQjCNFPDFajUqQ5i06mLNRiTDtAnLTDmA&bvm=bv.42080656,d.dmQ](http://www.google.com.sv/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=4&ved=0CDoQFjAD&url=http%3A%2F%2Fwww.minec.gob.sv%2Findex.php%3Foption%3Dcom_phocadownload%26view%3Dcategory%26id%3D66%3A%26download%3D641%3A%26itemid%3D63&ei=W70XUYqHMIXV0gHh0IGABw&usg=AFQjCNFPDFajUqQ5i06mLNRiTDtAnLTDmA&bvm=bv.42080656,d.dmQ)

[http://www.ute.gob.sv/utestandarizacion/administrador/components/com\\_docestandar/upload/documentos/Gua%20para%20la%20presentacin%20de%20Solicitudes%20de%20Informacin.pdf](http://www.ute.gob.sv/utestandarizacion/administrador/components/com_docestandar/upload/documentos/Gua%20para%20la%20presentacin%20de%20Solicitudes%20de%20Informacin.pdf)

[http://www.prensalibre.com/internacional/Pais-papeles-presunta-corrupcion-Espana\\_0\\_860314052.html](http://www.prensalibre.com/internacional/Pais-papeles-presunta-corrupcion-Espana_0_860314052.html)

[http://www.google.com.sv/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&ved=0CDEQFjAB&url=http%3A%2F%2Fwww.minec.gob.sv%2Findex.php%3Foption%3Dcom\\_phocadownload%26view%3Dcategory%26id%3D66%3A%26download%3D641%3A%26itemid%3D63&ei=wp8XUejZJ8WY0QHM-](http://www.google.com.sv/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&ved=0CDEQFjAB&url=http%3A%2F%2Fwww.minec.gob.sv%2Findex.php%3Foption%3Dcom_phocadownload%26view%3Dcategory%26id%3D66%3A%26download%3D641%3A%26itemid%3D63&ei=wp8XUejZJ8WY0QHM-)

[YDYBg&usg=AFQjCNFPDFajUqQ5i06mLNRiTDtAnLTDmA&bvm=bv.42080656,d.dmQ](#)

<http://www.laprensagrafica.com/Asociacion-de-Medios-de-El-Salvador-lamenta-reformas-a-LAIP>

[http://www.elsalvador.com/mwedh/nota/nota\\_completa.asp?idCat=47673&idArt=7676057](http://www.elsalvador.com/mwedh/nota/nota_completa.asp?idCat=47673&idArt=7676057)

<http://www.laprensagrafica.com/APES-dice-reformas-debilitan-al-instituto>

<http://www.laprensagrafica.com/Cuestionan-reformas-a-Ley-de-Acceso-a-la-Informacion-Publica>

<http://www.laprensagrafica.com/Funes-se-desmarca-de-reforma-que-debilita-instituto-de-acceso-a-informacion>

[http://www.google.com/sv/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=4&ved=0CDoQFjAD&url=http%3A%2F%2Fwww.minec.gob.sv%2Findex.php%3Foption%3Dcom\\_phocadownload%26view%3Dcategory%26id%3D66%3A%26download%3D641%3A%26Itemid%3D63&ei=W70XUYqHMIXV0gHh0IGABw&usg=AFQjCNFPDFajUqQ5i06mLNRiTdAnLTDmA&bvm=bv.42080656,d.dmQ](http://www.google.com/sv/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=4&ved=0CDoQFjAD&url=http%3A%2F%2Fwww.minec.gob.sv%2Findex.php%3Foption%3Dcom_phocadownload%26view%3Dcategory%26id%3D66%3A%26download%3D641%3A%26Itemid%3D63&ei=W70XUYqHMIXV0gHh0IGABw&usg=AFQjCNFPDFajUqQ5i06mLNRiTdAnLTDmA&bvm=bv.42080656,d.dmQ)

<http://www.diariocolatino.com/es/20130223/nacionales/113082/Gobierno-juramenta-comisionados-del-Instituto-de-Acceso-a-la-Informaci%C3%B3n-P%C3%BAblica.htm>

<http://www.elfaro.net/es/201302/noticias/11126/>

<http://gobiernoabierto.gob.sv/wp-content/uploads/2012/12/LAIP.pdf>

<http://www.transparenciaactiva.gob.sv/confunden-atribuciones-del-instituto-de-acceso-a-la-informacion-publica/>